

66.000002

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 14 de septiembre de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Angel Biel Rivera, Vicepresidente y Consejero del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, actuando en nombre y representación de la Diputación General de Aragón, habilitado al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005.

De otra, D^a. Ana Isabel Abanto Aldana, Presidenta del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, actuando en nombre y representación de dicho Colegio.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente acto, a cuyo efecto

MANIFIESTAN:

Que ante las diferentes situaciones de emergencia masiva, catástrofe o calamidad ocurridas tanto en el territorio de Aragón, como en otras Comunidades Autónomas, se viene produciendo un fenómeno social cada vez más intenso de demanda de asistencia social a las personas afectadas por eventos de esta naturaleza. La valoración altamente positiva que se da a la intervención de los trabajadores sociales por parte de las personas afectadas y de los medios de comunicación, y el deseo de fomentar la promoción y el desarrollo técnico de la profesión, hace que su integración como un elemento más de los que conforman la protección civil globalmente considerada como la prestación a la sociedad de diversos servicios planificados y coordinados ante un desastre, resulte más que acertada. Y aunque no es menos cierto que estas situaciones en las que sería conveniente la intervención de un equipo de trabajadores sociales son puntuales y excepcionales, las mismas son de tal magnitud y repercusión que, a la postre, hacen indispensable dicha intervención.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Incrito con nº. 0472 Hoja Capitulo Folio el presente
Zaragoza a 14 de 09 de 2005
El Encargado del Registro,



Que en concurrencia con lo anterior, también nos encontramos con situaciones particulares en las cuales ciudadanos individualmente considerados, o en pequeño número, se ven afectados por una serie de acontecimientos que pueden representar una desgracia para ellos y su entorno personal y familiar más cercano. Son casos producidos por accidentes de tráfico, incendios domiciliarios, súbitas pérdidas de seres queridos, intentos de suicidio, etc. Todo ello exige la actuación de determinados profesionales con unas técnicas y conocimientos, como es el caso de los trabajadores sociales, que hagan que determinada situación trágica no quede en absoluto desamparo o simplemente sin una atención adecuada, pues aunque la pérdida de vidas humanas y bienes es el padecimiento más evidente que inflige cualquier desastre con independencia de su magnitud, los traumas producidos por una inadecuada asistencia que pueden llegar a producirse son de más larga y difícil recuperación, debiendo abarcar el apoyo asistencial social desde la preparación para desastres, hasta la intervención cuando se produzcan, quedando justificado sobradamente el importante papel que desempeñarían estos profesionales, tanto como soporte a la persona individualmente considerada, como en la resolución de un conflicto de carácter general, derivándose de todo lo anterior la necesidad de crear en nuestra Comunidad Autónoma un programa de intervención de los trabajadores sociales en situaciones de crisis.

Que en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, otorgaba a las comunidades autónomas, así como las emanadas directamente del propio Estatuto de Autonomía, se promulgó la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias de Aragón, reformada por la Ley 15/2003, de 24 de marzo. Dicha Ley pretende garantizar en la Comunidad Autónoma de Aragón un sistema integrado y permanente de gestión de emergencias.

Que el artículo 15 de la citada Ley 30/2002, dentro de las actuaciones básicas de protección civil que deben realizar las administraciones públicas de Aragón, señala la previsión y prevención de las situaciones de riesgo, la recuperación de la normalidad así como por la formación de la población en general y de los servicios de protección civil en particular.

Que el apartado 1 del artículo 44 de la misma Ley 30/2002, establece que las entidades competentes celebrarán convenios de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para asegurar una actuación rápida, coordinada y eficaz ante un requerimiento ciudadano de auxilio.

Que el número 1 del artículo 5 de los Estatutos del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, establece que para todo lo que atañe a los aspectos institucionales y corporativos, se relacionará con el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

Que la Dirección General de Interior, lleva a cabo entre sus actuaciones en materia de Protección Civil, el apoyo a instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro implicadas en la prevención y atención de riesgos y damnificados. Para ello se dispone en el presupuesto de 2005 de dos líneas de subvención: la 11.05.121.3.480.00 A, y la 11.05.121.3.780.00 A.

Los créditos de estas aplicaciones se gestionan fundamentalmente mediante convocatoria pública de ayudas dirigidas a las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil.

Junto a estas ayudas, resulta también necesaria la colaboración con otro tipo de asociaciones e instituciones, como pueden ser los Colegios Profesionales, cuya concurrencia puede resultar necesaria en determinados casos. Estas ayudas no pueden ser objeto de convocatoria pública porque no cabe promover concurrencia, ya que tanto sus destinatarios como sus fines son concretos y por ello procede la concesión directa al amparo del artículo 22.1.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el instrumento adecuado para formalizarlas el convenio al que se refiere el artículo 28 de la misma Ley.

Por todo ello y en su virtud, el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes

Sociales de Aragón para mejorar la atención a las víctimas y sus allegados en caso de catástrofe o calamidad.

Segunda.- Fines

Para la consecución de los objetivos del convenio se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Puesta a disposición del Gobierno de Aragón por parte del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón de los medios y recursos de que disponga, de acuerdo con sus Estatutos, en aquellas circunstancias u ocasiones en que, por darse situaciones de emergencia, sea solicitada su actuación por la Dirección General de Interior.
- b) Actividades formativas y de perfeccionamiento de socorro en catástrofes, para los colegiados y para los profesionales de los servicios de emergencias que operan en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas actuaciones tendrán los siguientes fines:

- Proponer un protocolo que agilice la actuación de los profesionales ante situaciones de crisis, dirigido a los grupos de Trabajadores Sociales sensibilizados en este tipo de intervención y que a su vez esté orientado a evitar improvisaciones.
- Contribuir a optimizar la actuación de los diferentes profesionales y entidades que necesariamente intervengan en estas situaciones (catástrofe, calamidad, emergencia o riesgo), procurando, en todo momento, que las acciones encaminadas a la resolución urgente de un problema contemplen, a su vez, los efectos y reacciones que provocan en las víctimas, familiares o acompañantes y en los propios miembros integrantes de los operativos que actúen.
- Velar por la buena calidad de la asistencia profesional y la formación permanente de los trabajadores sociales implicados en este proyecto.
- Confeccionar un modelo de actuación y/o colaboración, contando con otras experiencias similares en el ámbito estatal e internacional, a través del intercambio de información con otras Comunidades Autónomas.

Tercera.- *Medios aportados por el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón*

Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos, el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, se encargará del desarrollo técnico y puesta en funcionamiento de los respectivos programas en los ámbitos y con los requisitos que a continuación se especifican:

INVESTIGACIÓN

- Recogida de datos en las intervenciones que se participe (tanto directa como indirectamente), en cuanto al volumen, tipología de las mismas, forma de actuación, necesidades detectadas y, en los casos en que sea posible, las repercusiones observadas.
- Elaboración de un catálogo que especifique las situaciones en que los profesionales del trabajo social podrían actuar.
- Análisis de la red de servicios comunitarios que puedan actuar con posterioridad a la situación de crisis.
- Elaborar criterios y establecer el material básico en materia de los primeros auxilios en asistencia social.

FORMACIÓN

- Diseño de un bloque formativo, para los profesionales de trabajo social, orientado a actualizar y/o perfeccionar conocimientos específicos en la intervención en emergencias (considerando la posibilidad de formar en un futuro próximo un grupo de apoyo en la intervención compuesto por profesionales voluntarios), y otro mas adecuado a las necesidades de las Agrupaciones de Protección Civil que componen la Red de Emergencias de Aragón.

INTERVENCIÓN

- El Coordinador del Grupo Social de Intervención en Catástrofes, pondrá en funcionamiento los procedimientos y protocolos de intervención diseñados al efecto, tras evaluar las necesidades detectadas en las situaciones de emergencia y siendo su ámbito de actuación el territorio de la Comunidad

Autónoma de Aragón, actuando siempre en colaboración y con la coordinación del Centro de Emergencias 112 SOS – ARAGÓN.

- El Coordinador establecerá, junto con el Centro de Emergencias 112 SOS - ARAGÓN, los protocolos de movilización de los profesionales voluntarios de Trabajo Social, que formen parte de un futuro grupo o grupos de intervención, con arreglo a las situaciones y parámetros que se determinen en la investigación y planificación previas.

Cuarta.- Información al Centro de Emergencias

El Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, a través del Coordinador del Grupo Social de Intervención en Catástrofes, informara por escrito, al Centro de Emergencias 112 SOS - ARAGÓN, de cualquier modificación o actualización de los procedimientos o protocolos a emplear o de los cambios que pueda experimentar la futura unidad de apoyo compuesta por Profesionales Voluntarios así como de los turnos que en este caso se puedan establecer.

Quinta.- Centro de Emergencias 112 SOS-ARAGÓN

El Centro de Emergencias 112 SOS - ARAGÓN, facilitará la información necesaria sobre los incidentes en los que se intervenga, para llevar a cabo todos los procesos de estudio y análisis que requiera la fase de investigación de los programas.

Sexta.- Financiación

El Gobierno de Aragón colaborará financiando las actuaciones a las que se refiere la Cláusula Segunda mediante una subvención anual máxima de 9.000 Euros que se abonaran con cargo a la aplicación presupuestaria 1105.121.3.480.00.

Esta aportación económica estará condicionada a la previa elaboración consensuada entre representantes debidamente autorizados por ambas partes de un proyecto y presupuesto de actividades e inversiones para el ejercicio económico correspondiente.

Dicho proyecto deberá ser presentado en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de

Aragón y estará sometido a la aprobación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

La aportación económica del Gobierno de Aragón se hará efectiva mediante una transferencia al Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, previa presentación por éste de los documentos que justifiquen la realización de las actividades incluidas en el proyecto anual.

Asimismo el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón presentará, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de cada ejercicio, una memoria en la que se haga una descripción y valoración de la ejecución del proyecto finalizado.

Séptima.- *Supervisión de la Dirección General de Interior*

La actividad desplegada por el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, en lo que afecte al ámbito de la Protección Civil objeto de este Convenio, se desarrollará bajo la supervisión de la Dirección General de Interior del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, a cuyo efecto deberán remitirse anualmente a éste órgano, los informes pertinentes sobre el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, así como el parte de intervención cada vez que se actúe.

Octava.- *Seguro de vida y Responsabilidad Civil*

Tanto los profesionales que coordinan el equipo de intervención en catástrofes, como el futuro grupo formado por profesionales voluntarios, estarán con carácter obligatorio debidamente asegurados ante las contingencias que puedan derivarse de su actuación como profesionales de Trabajo Social en la emergencia o catástrofe en la que sean requeridos.

Novena.- *Vigencia y resolución*

La vigencia del presente convenio se establece desde su firma hasta 31 de diciembre de 2006 (siendo este primero plurianual), prorrogándose tácitamente por periodos anuales si el mismo no es denunciado por alguna de las partes con una antelación de al menos dos meses a su finalización.

Igualmente, podrá resolverse por incumplimiento de los términos acordados en el mismo, procediéndose, en tal caso, a la liquidación de las obligaciones que se hubieran contraído, así como a la depuración de las posibles responsabilidades a las que hubiera lugar.

Décima.- Undécima.- Interpretación

Todas aquellas cuestiones que, estando relacionadas con el objeto del presente Convenio, no se hallen previstas en el mismo, serán resueltas por común acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada una de ellas.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES**



Firmado: José Angel Biel Rivera

**LA PRESIDENTA DEL COLEGIO
PROFESIONAL DE
TRABAJADORES SOCIALES DE ARAGON**



Firmado: Ana Isabel Abanto

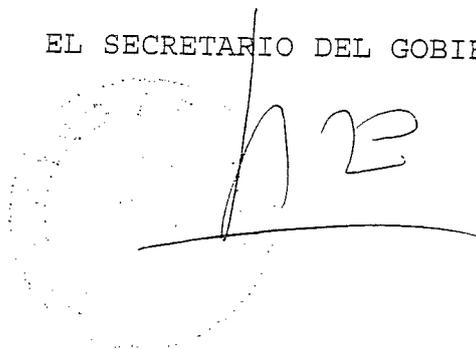
JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 6 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio que figura como Anexo, a suscribir con el Colegio Profesional de Psicólogos de Aragón. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone aportación económica con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a siete de septiembre de dos mil cinco.

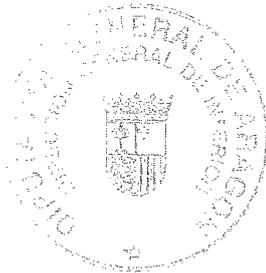
EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,



De acuerdo con lo establecido en el Decreto 151/88, de 4 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea el Registro General de Convenios, adjunto remito el suscrito con el Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón con fecha 14 del pasado mes de septiembre, para que se proceda a su oportuna inscripción.

Se adjunta, asimismo, fotocopia de la certificación del Consejo de Gobierno de 6 de septiembre de 2005.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2005
EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR,



Fdo.: Fco. Javier Artajo Jarque

